

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la solicitud de interrogatorio de parte con radicado Nro. 2022-00290. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de mayo del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante:	JOSÉ IVÁN NIETO CASTRO
Absolvente:	GREENLED COLOMBIA S.A.S.
Radicado:	170014003010-2022-00290-00
Auto interlocutorio:	553

I. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de ordenar la práctica del interrogatorio de parte en los términos señalados en la solicitud.

II. CONSIDERACIONES

Verificada la solicitud junto con los anexos, este Despacho advierte que conforme las disposiciones procesales, la solicitud no satisface los requisitos legales, por lo tanto, se hace menester INADMITIRLA a efectos de que la parte actora la ajuste en lo referente a los siguientes puntos:

1. De conformidad con el artículo 198 del Código General del Proceso, el Juez podrá, a solicitud de parte, decretar el interrogatorio y en tratándose de personas jurídicas, este deberá dirigirse contra sus representantes legales o apoderados. Bajo ese entendido encuentra este Despacho que el certificado de existencia y representación legal de la parte absolvente se encuentra incompleto, no pudiendo evidenciarse quién es la persona natural que ostenta la representación legal de la sociedad requerida, no cumpliendo con la debida representación en los términos del artículo 85 *ibídem*. En ese orden de

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

ideas, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal completo a efectos de estudiar la admisibilidad de la solicitud.

2. En igual sentido, se evidencia que el número de identificación tributaria de la sociedad absolvente señalado en la solicitud no guarda correspondencia con el que se puede evidenciar en el primer folio del Certificado de Existencia y Representación Legal.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de interrogatorio de parte promovida por el señor **JOSÉ IVÁN NIETO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.590 en contra de la sociedad **GREENLED COLOMBIA S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria 900.826.545-2 conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que conforme el artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 proceda a SUBSANARLA, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.271.246 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 179.836 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 89 del 1 de junio de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **926048441e3ee8ecbe7c449dae89b094759fd281d2ba2f841cfe427ae0717573**

Documento generado en 31/05/2022 10:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>